



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Trece, (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00345
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : SUDDY ELENA CLARO VILLALBA c.c. No. 32.694.574
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a librar mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial contra **SUDDY ELENA CLARO VILLALBA**.

Se solicita que se libere mandamiento de pago por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$57.621.958) por concepto de capital, exigibles desde el 29 de abril de 2023, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida; más la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$2.942.260), por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 2 de diciembre de 2022 hasta el 29 de abril de 2023; más intereses moratorios sobre el capital desde el 29 de abril hasta que se cancele la totalidad de la obligación; más costas y agencias de derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a SUDDY ELENA CLARO VILLALBA c.c. No. 32.694.574 a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 los siguientes conceptos:**
 - Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$57.621.958) por concepto de capital, exigibles desde el 29 de abril de 2023.
 - más la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$2.942.260), por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar desde el 2 de diciembre de 2022 hasta el 29 de abril de 2023,
 - Más intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital desde el 29 de abril hasta que se cancele la totalidad de la obligación.
 - Costas y agencias de derecho.
- 2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**



RADICADO : 2023-00345
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : SUDDY ELENA CLARO VILLALBA c.c. No. 32.694.574
PROVIDENCIA : 13/07/2023 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** al Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c1c029d2dea88ac2fc1848b970de0bbcb1bdb6b1ad0e14f27c08e34b59916b**

Documento generado en 13/07/2023 11:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>